

## **4. VOCALÍAS DELEGADAS**

### **4.1. VOCALÍA DELEGADA PARA EL DEFENSOR DEL PUEBLO**

#### **4.1.1. OBJETIVOS**

El artículo 54 de la Constitución española crea la figura del Defensor del Pueblo «como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos ... {fundamentales}, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración...» La Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, al establecer las normas reguladoras de la figura del Defensor del Pueblo, le atribuye, entre otras funciones, la tramitación de las quejas presentadas por los interesados en relación con la vulneración de sus derechos y libertades fundamentales por parte de los órganos del Poder Judicial o de la Administración Pública.

Admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de aquélla, y dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al organismo o dependencia administrativa procedente con el fin de que remita informe escrito (art. 18 de la LO 3/1981, de 6 de abril). La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe solicitado podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe a las Cortes Generales (art. 18.2 de la misma Ley).

Las quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo y relacionadas con el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia serán remitidas por aquél al Consejo General del Poder Judicial y darán lugar a una investigación por parte de los órganos del Servicio de Inspección, que desembocará en una información sobre los hechos ocurridos y en un informe sobre las medidas adoptadas para solucionar el problema o medidas que podrían adoptarse, en su caso mediante la demanda de más medios, personales o económicos, al Ministerio de Justicia o a las Comunidades Autónomas. Los datos que figuran en el anexo de este capítulo se refieren a la actividad desarrollada en el envío y resolución de quejas entre el Defensor del Pueblo y el CGPJ a lo largo del año 2003.

#### **4.1.2. VALORACIÓN**

El seguimiento de las manifestaciones concretas de esta relación entre dos Instituciones constitucionales, a lo largo del tiempo, en beneficio del ciudadano que cree vulnerados sus derechos, ha producido resultados sin duda satisfactorios, tanto en eficacia como en espíritu de colaboración. Si además se comprueba que no existen abusos en la tramitación de los correspondientes expedientes y la respuesta del Consejo con los datos e información de que se dispone se traslada al Defensor del Pueblo en un plazo razonable, la valoración de este aspecto de la múltiple actividad del Consejo General del Poder Judicial tiene que ser necesariamente positiva, con mayor razón si se advierte que en estas actuaciones informativas no hay objetivos que se puedan considerar incumplidos.

### **4.2. VOCALÍA DELEGADA PARA LA PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL**

#### **4.2.1. EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL**

Tal y como se indicaba en la memoria 2003 referida a la actividad del CGPJ del año 2002, este Servicio debe su nacimiento en el seno del Gabinete Técnico a un acuerdo de Pleno de 24 de octubre de 2002. Tras su habilitación mediante la dotación de los oportunos medios humanos y materiales, este Servicio ha venido diseñando y cumplimentando las siguientes iniciativas, que, por un lado, han servido para consolidar su estructura y, por otro, han preparado proyectos que se van a materializar en el año 2004.

##### **4.2.1.1. MEMORIA 2003 REFERENTE A LOS DATOS DEL AÑO 2002**

De acuerdo con las prescripciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CGPJ, bajo la coordinación del Director del Gabinete Técnico, Fernando Román García, se llevaron a cabo los trabajos de recopilación, sistematización, corrección y publicación de la Memoria

2003 sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial desarrolladas durante el año 2002, que editada en los plazos previstos, pudo ser presentada por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ con ocasión de los actos solemnes de apertura del año judicial. Como innovaciones más significativas cabe destacar la exposición de manera prioritaria y separada de la actividad de política judicial diseñada y ejecutada por las diferentes Comisiones y por el Pleno, la incorporación de todos los datos cuantitativos, estadísticos y gráficos a un anexo y la singularización de la información requerida por las Cortes Generales.

#### 4.2.1.2. CONVENIOS

A lo largo del año 2003 se procedió a la puesta en funcionamiento y consolidación, en su caso, de diversos protocolos suscritos con otros tantos Organismos públicos y dirigidos a facilitar y agilizar la obtención de datos desde las oficinas judiciales y a través de sistemas telemáticos. El éxito de los convenios formalizados a tal fin se ha traducido en una masiva solicitud de accesos, por lo que, el Pleno del CGPJ, en sesión de 17 de diciembre de 2003 resolvió, en aras de una más eficaz gestión, trasladar la gestión y seguimiento de los citados convenios al Servicio de Organización y Modernización judicial y concretamente a su Sección de Oficina Judicial.

Los convenios actualmente en vigor son los siguientes:

#### **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

- Firma Convenio: 27/05/1998

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

- Firma Convenio: 18/06/03

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

- Firma Convenio: 07/07/99

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**

- Firma Convenio: 14/04/98

#### **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Se han firmado los siguientes Convenios:

- Ministerio de Justicia: 17/03/03
- Xunta de Galicia: 17/03/03
- Gobierno de Canarias: 17/03/03
- Gobierno de Navarra: 17/03/03
- Gobierno Vasco: 27/06/03
- Junta de Andalucía: 25/09/03

Hasta la fecha, quedan pendientes por firmar con las siguientes Comunidades Autónomas:

- Comunidad de Madrid
- Comunidad Valenciana
- Generalidad de Cataluña

#### **REGISTRO MERCANTIL CENTRAL**

- Firma del Convenio: 24/02/04

Además de los anteriores Convenios, se han suscrito otros dos con la Junta de Andalucía y con la Comunidad Autónoma Vasca de naturaleza diferente y dirigidos a la realización de estudios sobre la Administración de Justicia.

## **GOBIERNO VASCO**

Convenio firmado en septiembre de 2000. A lo largo de 2003 se han ejecutado las siguientes actividades:

- Estudio sobre la viabilidad de los Juzgados de Paz (diciembre 2003)
- Estimación de los costes sociales de la Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (diciembre 2003)
- Análisis y planteamiento de un modelo de datos para la explotación estadística en la Administración de Justicia (junio 2003)

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Suscrito en el mes de noviembre de 2002, ha generado dos actividades, diseñadas a lo largo del 2003 y que serán ejecutadas en 2004

- Análisis del tipo de información existente en las bases de datos del sistema de gestión procesal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del modo de acceso a la misma.
- En relación con el sistema de gestión procesal ADRIANO:
  - Evaluación en el sistema penal de la reforma operada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto a las variaciones y mejoras que —en su caso— se hayan producido en la gestión de los procedimientos, teniendo en cuenta para ello los asuntos resueltos siguiendo la nueva tramitación y comparando los resultados con los contabilizados en períodos anteriores a la vigencia de la reforma legislativa.
  - Evaluación del funcionamiento del orden contencioso administrativo tras cuatro años de funcionamiento de los órganos unipersonales, analizando la duración media de los procedimientos, el volumen de asuntos tratados en función de la materia y la cuantía de los mismos, el número de recursos interpuestos contra las sentencias dictadas y el índice de revocación de las mismas.

### **4.2.1.3. ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS**

- Menores (entrega de resultados).

Concluyó y se entregó el informe final correspondiente a la investigación realizada bajo el título «La delincuencia juvenil ante los Juzgados de Menores: Estudio comparativo de la aplicación de las Leyes Orgánicas 4/1992, reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores, y 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

El texto completo del informe final se encuentra disponible para su consulta y descarga en formato electrónico en el sitio web corporativo del CGPJ (<http://www.poderjudicial.es>, apartado Estadísticas, bloque Estudios sociológicos<sup>1</sup>).

---

<sup>1</sup> Al estar en revisión los contenidos del sitio corporativo, estas opciones pueden variar a lo largo del período de vigencia de esta memoria.

#### 4.2.1.4. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

##### • Pre-test

En el mes de diciembre se realizó un Pre-test de la «Encuesta de Duración de los Asuntos Judiciales», en la que se visitaron treinta juzgados detectando e investigando toda la problemática con la que se enfrentará el trabajo de campo de la Encuesta de Duración de los Asuntos Judiciales.

##### • Encuestas de calidad

A lo largo del año 2003 el Servicio recibió, valoró e informó sobre cuatro encuestas de calidad:

- Encuesta a usuarios de la Administración de Justicia: un trabajo en el que el CGPJ replicó las encuestas del año 2001 y 1997. La entrevista se realizó a la salida de los juicios lo que ha permitido que la valoración del ciudadano sea muy cercana a la realidad del servicio que ofrecen los Tribunales de Justicia en España.
- Encuesta a los usuarios de los Juzgados de Menores. La dirección técnica del trabajo consideró que la especificidad del tratamiento penal de los menores aconsejaba la realización de un cuestionario ad hoc y un protocolo de entrevistas adaptado al escenario judicial de menores. Convirtiéndose este trabajo en la primera encuesta de calidad sobre este tipo de Tribunales.
- Encuesta sobre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. En las encuestas anteriores se había entrevistado a los presos cuando estaban en los Juzgados de Instrucción o los Juzgados Penales. Este año se ha decidido, por parte del director técnico del estudio, la conveniencia de conocer el escenario de contacto entre Administración de Justicia y presos que más acerca a la población penitenciaria al concepto de usuarios: sus recursos ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- Encuesta a Jueces y Magistrados. En el año 2003 se ha replicado el cuestionario a la carrera judicial.

Los informes finales sobre las encuestas de calidad se encuentran disponibles en el sitio web corporativo del CGPJ (<http://www.poderjudicial.es>, apartado Estadísticas, bloque Estudios sociológicos<sup>2</sup>).

##### • Encuentro con abogados especialistas

El Servicio de Planificación y Análisis de la Actividad Judicial se constituyó al objeto de servir de instrumento para la captación de cauces de información que fundamenten la elaboración de proyectos e iniciativas de mejora de la justicia. Uno de los colectivos de referencia está integrado por los Abogados ejercientes. Con esta finalidad, el Servicio de Planificación y Análisis convocó a grupos de abogados de distintos Colegios Profesionales durante el mes de noviembre de 2003, con el fin de debatir por materias la situación de cada ámbito jurisdiccional, que será útil para adoptar de manera efectiva acuerdos, así como realizar determinadas investigaciones.

La elección de los grupos de colegiados intervinientes en cada reunión se realizó en función de la existencia de incidencias o peculiaridades propias de algún Partido Judicial y se llevó a cabo por grupos de diez colegios profesionales en la sede de este Consejo durante los días 11, 13, 18, 20, 25 y 27 del mes de noviembre de 2003.

---

<sup>2</sup> Al estar en revisión los contenidos del sitio corporativo, estas opciones pueden variar a lo largo del período de vigencia de esta memoria.

Siendo invitados a las mismas los Colegios de Abogados de: Alicante, Valladolid, Vizcaya, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Granada, Melilla, Cádiz, Las Palmas, Murcia, Zaragoza, Baleares, Jaén, Guipúzcoa, Pontevedra, Córdoba, Ciudad Real, Barcelona, Sevilla, Valencia, Castellón, Málaga, Oviedo, Guadalajara, Vigo, A Coruña, y al propio Consejo General de la Abogacía.

#### 4.2.1.5. ASISTENCIAS TÉCNICAS A OTROS SERVICIOS DEL CGPJ

##### • **Observatorio de Violencia Doméstica**

El Observatorio de la Violencia Doméstica requirió la participación y asesoramiento de la Sección de Estudios Sociológicos en los trabajos de estudio de las resoluciones judiciales en este ámbito de la violencia doméstica. Una incorporación que la Sección citada ha realizado en dos líneas de colaboración:

En primer lugar incorporándose la Sección a los trabajos de análisis y explotación de las resoluciones que está recopilando la Universidad de Zaragoza.

Y en segundo lugar diseñando y proponiendo nuevos métodos para realizar el análisis de este tipo de resoluciones de manera masiva, en esta línea el Documentalista de la Sección D. José Roldán ha incorporado una línea de investigación innovadora que está llevando a cabo un equipo interdisciplinario europeo al análisis de sentencias. Se trata del método Tex-mining. El objetivo de este proyecto es aplicar las técnicas avanzadas de text mining a la información contenida en el repositorio documental de sentencias del CGPJ, elaborado por el CENDOJ, lo que permitiría el análisis en tiempo real de todas las sentencias que se vayan incorporando a la base de datos del CENDOJ. Estarán involucradas en el proyecto la Ecole Polytechnique Fédérale de Lausanne y la Universidad Politécnica de Cataluña, contemplándose aportaciones de dos áreas científicas (con los software correspondientes): inteligencia artificial y extracción de conocimientos de bases textuales.

##### • **Para la elaboración del Libro Blanco CAM**

Los Vocales Delegados para la Comunidad Autónoma de Madrid solicitaron de la Sección de Estudios Sociológicos que aportara datos regionales sobre la situación de la Administración de la Justicia en la Comunidad Autónoma de Madrid. Generándose un informe regional de la evaluación de los usuarios en dicha comunidad y una tasa de jueces por cien mil habitantes para cada partido judicial.

##### • **Relaciones Internacionales**

El Jefe del Servicio (José Luis de Benito y Benítez de Lugo) ha desarrollado a lo largo del año 2003 tres consultorías en colaboración con el Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ, que se localizaron en los siguientes países:

- República Dominicana. Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial. Enero 2003.
- República de El Salvador. Opinión Pública y Justicia. Escuela de la Judicatura/B.I.D. junio 2003
- Polonia. Fortalecimiento de la Administración de Justicia Polaca para la lucha contra el crimen organizado y la cooperación judicial internacional. septiembre/octubre 2003

Por otro lado, el personal del servicio estuvo directamente involucrado en el diseño, preparación y ejecución del Primer Encuentro de Directores de Centros de Documentación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (Iberius), que se celebró en la sede del CENDOJ, en Donostia-San Sebastián durante los días 1 al 5 de diciembre de 2003.

Del mismo modo, ha sido constante a lo largo de 2003 la colaboración en el mantenimiento de los contenidos del portal de la Red Iberius, así como responsabilidad del servicio el diseño e implementación de la parte privada de este portal, dirigida a la gestión de información de los asistentes a las reuniones preparatorias de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Tribunales Superiores y Cortes Supremas de Justicia.

También se ha venido colaborando, a través del personal del servicio, con el CENDOJ en la ejecución del contrato de diseño e implementación del nuevo web corporativo del CGPJ, a través de diversas reuniones técnicas celebradas a lo largo del año 2003.

También se contó con el personal del servicio como docente de las III Jornadas de Bibliotecas Judiciales, celebradas en Donostia-San Sebastián durante los días y 9 y 10 de octubre y 16 y 17 del mismo mes.

### 4.3. VOCALÍA DELEGADA PARA EL PLAN DE URGENCIA

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 5 de octubre de 1988 aprobó lo que se ha denominado «*Plan de Urgencia para la actualización de determinados órganos judiciales*» cuyo objeto consistía en la aplicación de medidas excepcionales de refuerzo para aquellos Juzgados y Tribunales que coyuntural o transitoriamente atravesaran por una situación de desfase entre la carga de trabajo que sobre ellos recae y su capacidad máxima de resolución, desequilibrio que fatalmente se traduce en un indeseable incremento en las cifras de asuntos pendientes, apareciendo por tanto dilaciones perturbadoras en el normal desarrollo de la actividad judicial.

Al respecto, el Pacto de Estado para la Justicia, aprobado en fecha 28 de mayo de 2001, consideró el proyecto de reforma, mejora y modernización de nuestro sistema judicial como una cuestión de Estado, considerando que es necesario acometer las reformas necesarias para dar respuesta, con una Justicia rápida, eficaz y de calidad, con métodos modernos y procedimientos menos complicados, a las nuevas exigencias de una sociedad cada vez más dinámica y compleja y al aumento de la litigiosidad, para cumplir satisfactoriamente su función constitucional de garantizar en tiempo razonable los derechos de los ciudadanos y de proporcionar seguridad jurídica, al actuar con pautas de comportamiento y decisión previsibles. Concretamente, el punto decimonoveno del Pacto consideró necesaria una «*especial atención a la agilización y rapidez de la Justicia*», lo que impulsó una nueva regulación y diseño de los planes de refuerzo, modificando la metodología de los mismos, para adaptarlos a las exigencias que inspiran el citado Pacto.

A lo largo de estos quince años han sido numerosos los órganos judiciales a los que ha habido que aplicar alguna medida de apoyo y muy variados los mecanismos a que ha habido que acudir con tal objeto.

En este sentido, la necesidad de adoptar decisiones sobre *adscripciones, comisiones de servicios y demás medidas de refuerzo* en los Juzgados y Tribunales puede deberse a tres situaciones: a) Régimen de sustitución estricta en los casos de licencia, vacante, enfermedad o falta de Juez o Magistrado; b) Necesidad de cubrir una plaza desprovista transitoriamente de titular; y c) Auxiliar transitoriamente en el trabajo a los titulares de un órgano judicial determinado cuando por razones debidamente apreciadas por el Servicio de Inspección no puedan asumir por sí solos la acumulación de trabajo que en él se haya producido o cuando el volumen de entrada de asuntos, a pesar de ser excesivo, no justifique la creación de un nuevo órgano judicial.

La actuación de los *Jueces sustitutos y Magistrados suplentes* en los Juzgados y Tribunales puede revestir una doble modalidad. Cabe, en efecto, que tales personas actúen en régimen de sustitución estricta en los casos de licencia, vacante, enfermedad o falta de Juez o Magistrado titular por cualquier otro motivo. En la práctica, sin embargo, ha aparecido también una segunda posibilidad de actuación de los Jueces sustitutos. Consiste esta variante en la posibilidad de acudir a las expresadas personas no para cubrir una plaza desprovista transitoriamente de titular, sino para auxiliar en su trabajo a los que siéndolo de un órgano judicial determinado, no puedan asumir por sí solos la acumulación de trabajo que en él se haya producido. Las anteriores medidas dan lugar a lo que el artículo 216 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial denomina *adscripción de Jueces sustitutos o Magistrados suplentes*, constituyendo estas medidas las propias y específicas del Plan de Urgencia. Actualmente dichas medidas son asumidas, en la medida que permitan las necesidades, por Jueces en expectativa de destino, como luego se dirá.

Particularmente en el año 2003 se ha abordado desde el Consejo, a través de esta Vocalía Delegada, la renovación de Planes singularizados de *refuerzo para las Salas de lo Contencioso-Administrativo y para las de lo Social de diversos Tribunales de Justicia*. Estas medidas de refuerzo están generando efectos positivos para las Salas referidas, por lo que se pretende perseverar en las mismas al objeto de conseguir una plena normalización de los indicados órganos judiciales, homogeneizando

criterios a través de la previa identificación de asuntos pendientes sobre los que fijar la actuación y abordando un plan global para todo el territorio nacional.

También durante 2003 ha continuado el Plan de Refuerzo aprobado en 2001 para las *Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Madrid* a fin de disminuir la bolsa de asuntos civiles pendientes, cuya duración estaba inicialmente fijada en seis meses y que se ha prorrogado posteriormente. En concreto la cuarta Fase del Plan de Apoyo, aprobado por Acuerdo de 6 de mayo de la Comisión Permanente comprendió los meses de junio a diciembre del año 2003. Este Plan ha arrojado resultados satisfactorios en cuanto al número de asuntos pendientes y a la celeridad con que han sido resueltos.

Es asimismo destacable la continuación de un *Programa Concreto de Actuación para la Sección Primera de la Sala Tercera (de lo Contencioso-Administrativo) del Tribunal Supremo*, cuyo objeto era reforzar dicha Sección y reducir drásticamente el nivel de asuntos pendientes ante la misma. La puesta en marcha de este Programa ha supuesto igualmente una apreciable disminución de la pendencia hasta entonces existente, redundando en una mayor rapidez de resolución de asuntos.

El refuerzo de órganos judiciales puede llevarse a cabo también por *Jueces adjuntos* que estuvieran siguiendo el curso teórico y práctico de selección en el centro de selección y formación de Jueces y Magistrados, para que participen con los titulares de dichos órganos en la tramitación y resolución de asuntos que no estuvieran pendientes.

No obstante, por primera vez, como medida de refuerzo y en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo de fecha 29 de abril de 2003, se ofreció a treinta y nueve integrantes de la Promoción LIII de ingreso a la Carrera Judicial, la posibilidad de *ocupar plazas vacantes, en situación administrativa de «expectativa de destino»* como adscripciones a los Tribunales Superiores de Justicia. Estos jueces establecieron, al iniciarse la medida de refuerzo, junto con el juez titular, la distribución de cometidos entre ambos, en los términos previstos por el citado Art. 216 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De otro lado, con ocasión de la pendencia de asuntos originada tras la entrada en vigor en este año de los denominados «juicios rápidos», la Comisión Permanente adoptó Acuerdo de fecha 8 de abril de 2003 aprobando el *Plan de Actuación en los Juzgados de lo Penal*, en el que se regularon las modalidades de refuerzo y autorrefuerzo, estableciendo la cuantía de las compensaciones económicas a los Jueces y Magistrados participantes de las medidas así como la posterior dación de cuenta a la Inspección del Consejo a fin de evaluar la variación de la pendencia de asuntos y el cumplimiento de los Módulos establecidos.

Este Plan ha generado vicisitudes de muy diversa índole, a las que se ha ido dando ágil solución mediante los correspondientes Acuerdos de la Comisión Permanente: cambios de comisiones de servicio por autorrefuerzos; inclusiones y exclusiones de Juzgados Penales respecto al listado originariamente elaborado; aplazamiento de cumplimiento de compromisos de autorrefuerzo, debidamente justificado; o modificación porcentajes de incremento de cumplimiento de módulos solicitada por diversos Juzgados respecto a los Módulos atribuidos.

Por último, no puede obviarse la relevancia que está obrando en el intento de disminuir la pendencia de asuntos en Juzgados y Tribunales, la entrada en vigor de la *Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal*, que establece nuevas retribuciones variables por objetivos, vinculadas al rendimiento individual acreditada por cada juez o magistrado en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales y profesionales.

Y en ejecución del acuerdo plenario de 23 de julio de 2003, se encomendó a la Comisión de Organización y Modernización Judicial, la adaptación de los *Módulos de actividad judicial*, sobre los que ha de computarse el cumplimiento de objetivos a que se refieren los arts. 8 y 9 de la citada Ley 15/2003, destacando como principales novedades de la actualización sobre el proyecto de perfeccionamiento de módulos: la introducción de la valoración correspondiente a las medidas cautelares civiles; la distinción entre medidas consensuadas en los Juzgados de Familia; la ponderación expresa de las resoluciones sobre guardia y custodia de hijos no matrimoniales distinguiendo igualmente si son consensuadas o no; valoración del juicio de faltas inmediato, de los juicios rápidos por delito y las resoluciones sobre solicitudes de orden de protección a víctimas de violencia doméstica; valoración de sentencias de juicios rápidos; supresión de modificaciones en cuanto a las horas/punto exigibles en el ámbito de las Audiencias Provinciales; y establecimiento de módulos para los Decanos no exclusivos y encargados del Registro Civil no exclusivo.

A la vista de esta exposición, se concluye que, como consecuencia directa de las normas y los planes de refuerzo mencionados, se viene apreciando una paulatina disminución de los asuntos pendientes, generando una progresiva reducción de la carga de trabajo soportada por los órganos judiciales objeto del Plan de Urgencia.

#### 4.4. VOCALÍA DELEGADA PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL (CENDOJ)

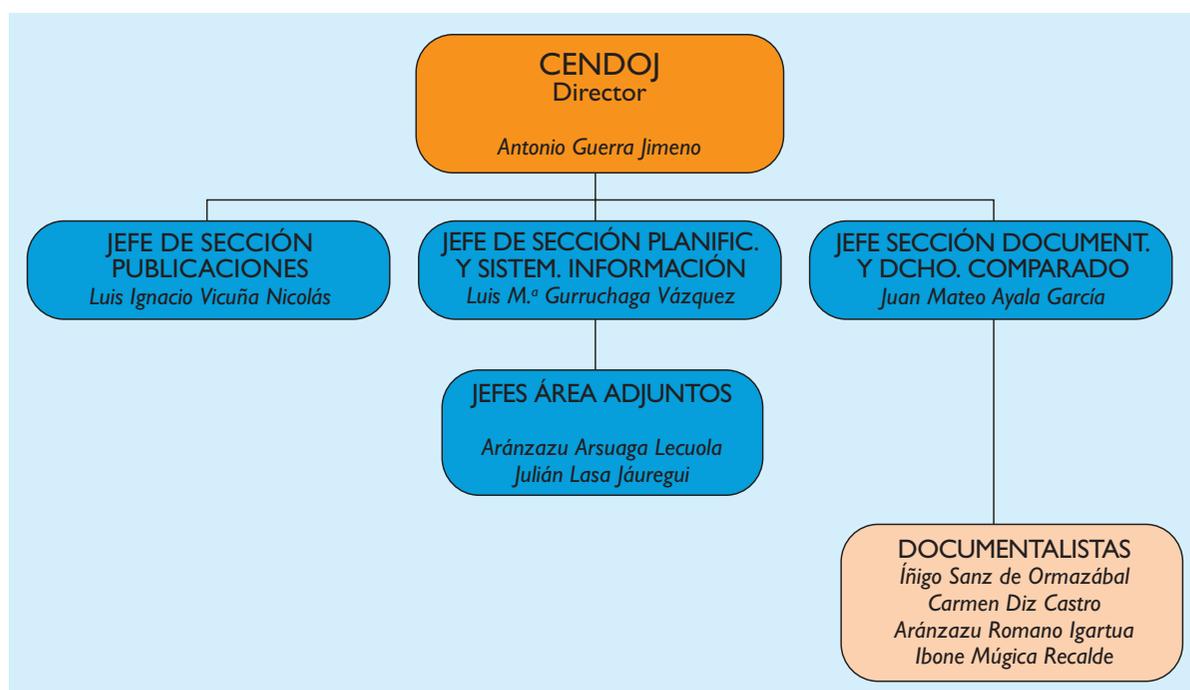
##### 4.4.1. INFORME DE LOS VOCALES

El CENDOJ creado por Acuerdo de 7 de mayo de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprobó el Reglamento 1/1997, del Centro de Documentación Judicial (BOE 123/1997, de 23 mayo 1997) se define en su Artículo 1 como órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial, cuyas funciones son la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

La política judicial del CGPJ en este ámbito no ha querido limitarse a un mero cumplimiento formal de sus obligaciones sino que, en permanente desarrollo y avance, se ha planteado en todo momento estrategias acordes con las exigencias de la llamada Sociedad de la Información por una parte y, como no podía ser de otra manera, estrategias integradas en las políticas de estado en materia de Justicia, especialmente en lo concerniente a la modernización de este poder básico del Estado y a los derechos de los ciudadanos ante la Administración de Justicia.

Además de otra serie de actuaciones el CGPJ comenzó en el año 2002, y ha continuado en el 2003, a cumplir los fines de difusión general de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo para todos los ciudadanos en la página de Internet: [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es).

El tratamiento y el acceso general a la jurisprudencia emanada de nuestros juzgados y tribunales requería un replanteamiento, con respecto a las prácticas de difusión habidas hasta el momento, en el que se articulara y coordinara el libre acceso de los ciudadanos a ésta y la protección de los datos personales, delimitándose por otra parte las obligaciones y el marco de actuación tanto en el ámbito público como en las actividades privadas llevadas a cabo por editoriales jurídicas o colectivos de diversa naturaleza.



El Centro de Documentación Judicial del CGPJ tiene su sede en San Sebastián. Entre sus funciones se encuentran la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

Los ejes primordiales en materia de difusión de la Jurisprudencia son los siguientes:

La difusión de la Jurisprudencia debe entenderse como difusión a la ciudadanía en general.

La utilización de las nuevas tecnologías –Internet, soportes ópticos, formato electrónico en general– es adecuada por razones de coste, de racionalidad y de capacidad de difusión.

La actividad desarrollada debe proteger los derechos fundamentales, en este caso la protección de datos personales.

El CGPJ ha extendido desde la creación del CENDOJ todas estas actuaciones al resto de órganos colegiados de España, además del Tribunal Supremo, y tiene la intención de hacerlo a los órganos unipersonales.

En todos los órdenes jurisdiccionales, sea para los recursos de unificación de doctrina o los de interés de ley, hay una exigencia cada vez mayor de posibilitar el conocimiento de la totalidad de las resoluciones dictadas garantizando la exactitud de los textos. Y esto al margen, claro está, de las utilidades de todo tipo, para la gestión en la Administración de Justicia, que posibilita un repositorio general en soporte digital y bien estructurado, de todas las resoluciones finales de los órganos judiciales.

En el ámbito de mejora tecnológica hay que destacar todas las acciones de coordinación con las Administraciones competentes en materia de gestión de medios materiales para la Administración de Justicia que, junto con otros servicios del CGPJ, especialmente a través de la Comisión de Informática, persiguen la generación desde los sistemas informáticos de gestión procesal de los textos digitalizados que constituyen las bases de datos de Jurisprudencia del CGPJ. Y a su vez ponerlas a disposición, en coordinación con las referidas Administraciones, de la Administración de Justicia y de las Administraciones en general de cada territorio. Todavía en el año 2003 no se ha logrado la completa remisión de las sentencias en soporte digital como se puede observar en los Anexos pero hay ya un avance muy importante.

La importante reforma de la LOPJ en el año 2003 ha introducido un nuevo art. 107.10 que atribuye expresamente al CGPJ las competencias en toda esta materia y que tienen que suponer para 2004 otro gran avance hacia el desarrollo completo de estos fines

En cuanto al suministro de las bases de datos de legislación y jurisprudencia a la Carrera Judicial el CGPJ optó el año 2002, con validez hasta el mes de Julio de 2004, por un sistema que permitiera la elección por cada Juez de una base de datos de carácter general de las existentes en el mercado y otra especializada en su orden jurisdiccional, previa homologación, dotando a determinados órganos, como el Tribunal Supremo y la Escuela Judicial, así como a las más de doscientas bibliotecas gestionadas por el CGPJ en los edificios judiciales de todas las bases de datos homologadas.

En el campo de actividad del CENDOJ relativo a las publicaciones que genera la actividad del CGPJ, principalmente la formación continua de Jueces y Magistrados, se ha continuado con los objetivos estratégicos y principios rectores marcados en esta tarea, a saber:

Racionalidad y coherencia editorial, para que los productos editados se adecuen al interés público del sector o sectores a los que se dirijan y guarden relación con la actividad pública del Consejo General del Poder Judicial.

Eficacia y economía para que los objetivos de divulgación, formación u otros a alcanzar con la edición de las publicaciones justifiquen los costes derivados de la misma.

De lo actuado se da cuenta también en los Anexos.

Cabe destacar la situación de mejora en las condiciones técnicas realizada en los soportes digitales de las publicaciones que van a permitir la difusión a los colectivos interesados de la Administración de Justicia y a otras Administraciones e Instituciones, y además el acceso al mundo jurídico interesado con la comercialización de la actividad editorial del CGPJ incluso en soporte digital y a través del comercio electrónico.

El desarrollo de sistema de publicación Web ha permitido continuar en el año 2003 a los servicios de Documentación y Bibliotecas gestionados por el CENDOJ, gracias al sistema de catálogo colectivo implementado en éstas, una creciente colaboración con un mejor aprovechamiento de los recursos.

En este sistema de publicación Web del Poder Judicial ya están operativos los entornos abiertos, la Intranet del CGPJ y en desarrollo las distintas extranet que irán, a lo largo del año 2004 formando la estructura que englobe los siguientes «sites»:

## ENTORNOS ABIERTOS

- Portal Poder Judicial (<http://www.poderjudicial.es>), que comprenderá:
  - Site del Consejo General del Poder Judicial
  - Site del Tribunal Supremo
  - Site de Otros Órganos Judiciales
- Portal Iberius (<http://www.iberius.org>)
- Site Iberius

## ENTORNOS RESTRINGIDOS

- Correspondientes al Portal Poder Judicial (<http://www.poderjudicial.es>), que incluirán:
  - Ámbito de publicación interno restringido al CGPJ
    - Site del personal del CGPJ: Intranet CGPJ
    - Site de Alumnos y Profesores de la Escuela Judicial: Extranet IV-Escuela
  - Ámbito de publicación externo de acceso restringido
    - Site jueces y magistrados (Extranet I)
    - Site Editoriales y otras organizaciones externas de confianza: (Extranet II)
    - Site Bibliotecas para el acceso desde las bibliotecas judiciales (Extranet III)
- Correspondientes al Portal Iberius (<http://www.iberius.org>), que incluirán:
  - Site Red de Centros de Documentación (Extranet V)

Además de la inclusión de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo se recoge toda la actividad del CGPJ y la estadística judicial.

Para la realización de todas estas actuaciones se relaciona en el apartado siguiente el presupuesto ejecutado por el órgano técnico y las realizaciones principales efectuadas durante 2003.

### 4.4.2. ACTUACIONES BÁSICAS DESARROLLADAS EN EL CENDOJ DURANTE 2002

#### 4.4.2.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto realizado para el cumplimiento de los objetivos señalados en el apartado anterior ha sido en 2003 de:

- 1.751.680 € para la Jurisprudencia
- 1.437.295 € para las publicaciones, de los que 132.230 € han sido en la edición electrónica.
- 30.000 € para el equipamiento informático del Centro
- 1.025 841 € para los sistemas de publicación Web del Poder Judicial y de Iberius, de los cuales 649.138 corresponden a equipamiento informático.
- 956.860 € para las bibliotecas judiciales

Se ha generado, por otra parte un crédito por venta de sentencias a editoriales jurídicas de 731.381 € y por venta de publicaciones de 40.440 €.

#### 4.4.2.2. JURISPRUDENCIA

La actividad en relación a la recopilación de sentencias y los soportes en que se reciben viene detallada en los Anexos del apartado siguiente. Como se puede ver la situación en cuanto a la recepción en papel respecto del soporte digital ha avanzado respecto del año anterior con lo que ello conlleva respecto a la gestión y al costo.

El ideal que se pretende es que todas las sentencias lleguen desde los sistemas procesales de las Administraciones en el mencionado estándar, con una estructura de campos homologada, común para todos ellos, conforme a procesos de coordinación que el Consejo promueve a partir del acuerdo tecnológico con ellos, con esta estandarización como base común.

El ciclo completo del tratamiento de las resoluciones, desde que se reciben en formato papel hasta que se transforman en formato XML, conlleva las siguientes fases:

- Digitalización,
- OCR y corrección del OCR, y
- Tratamiento de las resoluciones generando Extensible Markup Language (XML) tomando en consideración como mínimo:
  - Estructuración de la sentencia y marcado de los formatos de texto.
  - Extracción de campos de la resolución.
  - Vaciado de información sensible.
  - Marcado de referencias.
  - Confección del archivo XML.

Uno de los requisitos del tratamiento de las resoluciones consiste en la ocultación de la información sensible de carácter personal que está presente en las resoluciones judiciales. El objetivo de esta ocultación, acorde con la legislación al respecto en materia de protección de datos personales, es evitar que la acumulación de resoluciones judiciales en un sistema informático permita hacer una explotación sistemática de la información personal en él contenida. Sin embargo, no debe olvidarse que la ocultación de información debe ser tal que no impida ni la lectura ni el normal entendimiento de las resoluciones.

#### 4.4.2.3. DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS

En lo relativo a documentación y bibliotecas, se han continuado las actividades de servicio a la Carrera Judicial desarrolladas en anualidades anteriores, buscando el soporte de las nuevas tecnologías en los procesos de relación y gestión de las solicitudes de información, así como en las herramientas empleadas para darles respuesta. (Ver Libro II).

En ese sentido, se ha procurado la adecuación de las acciones del Catálogo Colectivo de Bibliotecas a los entornos web analizados más arriba, y se han sentado las bases para que la misma armonización y plena utilización de los desarrollos tenga lugar a lo largo de 2004.

#### 4.4.2.4. PUBLICACIONES

Durante este periodo se han realizado las tareas propias de edición de todas las publicaciones del Consejo General del Poder Judicial, que van desde la edición en sentido estricto, esto es la configuración de los diferentes libros; la distribución de los mismos a los componentes de la carrera judicial y atenciones institucionales; la puesta a disposición a las distribuidoras para la venta en librerías; y la realización de materiales digitales con su correspondiente implementación en los diferentes CD-ROM que anualmente vienen editándose.

En este sentido, es preciso resaltar que se han dado durante el año 2003 un especial impulso a los trabajos relativos a configuración de bases de datos de publicaciones; ello es así dado que se considera una función estratégica el impulso de la realización de materiales digitales de cara a las diferentes tareas de apoyo y formación de jueces y magistrados. Las tareas de implementación de las publicaciones en entornos web (Internet e Intranet); las mejoras en software de difusión, la mejora en valores añadidos (descriptores y resúmenes) van en esta línea de mejora tecnológica.

#### 4.4.2.5. RED DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN «IBERIUS»

En el mes de diciembre de 2003 se celebró en San Sebastián un reunión técnica de la Red de Centros de Documentación, Iberius, con los objetivos de hacer una puesta en común de los puntos críticos que se identificaron a partir del análisis de la información de cada país miembro.

Además se trató de actuaciones para la dinamización de las Unidades Técnicas de la Red.

Y de los avances en la normalización de las actividades de los CENDOJs (definición, servicios mínimos, infraestructuras, cobertura normativa, inclusión en las respectivas agendas institucionales, impulsión encuentros virtuales y físicos de responsables de CENDOJs, otros.).

#### 4.5. MEMORIA DE LA VOCALÍA DE RELACIONES CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES DURANTE EL AÑO 2003

La Vocalía de Relaciones con los Colegios Profesionales está integrada por los Vocales D. Carlos Ríos Izquierdo, D. Javier Laorden Ferrero y D. Javier Martínez Lázaro.

El 2003 ha sido un año singular por la importancia de las conmemoraciones que en él han tenido lugar, como el *25 Aniversario de nuestra Carta Magna*, el *55 Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos*, y haber sido declarado año internacional de las personas con discapacidad, lo que supuso la participación de los vocales en los actos organizados por los distintos operadores judiciales con motivo de las anteriores conmemoraciones.

Destacamos en este sentido, su apoyo al *FORO JUSTICIA Y DISCAPACIDAD*, creado para favorecer el acceso de las personas discapacitadas a la Justicia en condiciones de igualdad, estando integrado, entre otros, por los Colegios Profesionales (Notarios, Procuradores, Abogados y Registradores).

Asimismo, y igual que en años anteriores, *la Vocalía y los distintos colectivos y Colegios Profesionales han seguido trabajando en los objetivos marcados de mejora y modernización de la Justicia.*

Durante el año 2003 *se han elaborado encuestas y barómetros de opinión* sobre la imagen de la Justicia y de los profesionales que en ella intervienen. Se han aprobado *nuevos marcos normativos que han tenido reflejo en las actividades desarrolladas por los Colegios de los que esta Vocalía ha sido partícipe.*

*Especialmente importante fue puesta en marcha de los Juicios Rápidos, con la previa ratificación del Protocolo General para la Implantación de los Juicios Rápidos, celebrándose a tal efecto en un acto organizado por el Ministerio de Justicia en el que participaron los Vocales junto con los Presidentes de los Consejos de la Abogacía y Procuradores, junto al Fiscal General del Estado y Consejeros de las distintas Comunidades Autónomas.*

Respecto a la evaluación de la implantación, han sido *permanentes los contactos* de los Vocales con el Consejo General de la Abogacía Española y los distintos Colegios de Abogados que han ido *elaborando informes*, el primero de ellos, tras el primer mes de la implantación de los Juicios Rápidos, *para evaluar los problemas planteados.*

Durante el año 2003 se han *culminado proyectos iniciados en años anteriores, sobre mejora de infraestructuras e incorporación de nuevas tecnologías de información y comunicación.*

*Así, con motivo de la aprobación de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que introduce el concepto de firma electrónica reconocida,* se produjeron reuniones con el *Presidente y el Secretario General Técnico del Consejo General de la Abogacía de España, para informar a la Vocalía sobre el conocido como proyecto ACA, AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DE LA ABOGACÍA, presentado públicamente en el mes de julio.*

*En el mes de diciembre, tuvo lugar la presentación de la INTRANET NACIONAL DEL CONSEJO DE PROCURADORES,* que permite la conexión fiable de los profesionales con sus colegios y consejos, y a través de ellos con los órganos judiciales mediante el *proyecto NEX NET*, registros y archivos públicos, entidades bancarias, y el resto de profesionales jurídicos.

Por su parte, el CONSEJO NOTARIAL ha puesto en marcha el «PROYECTO ABACO», que permitirá la creación de un gran archivo informático a disposición de los consumidores con todas las bases de concursos y sorteos depositados ante notarios, para luchar contra el fraude.

Asimismo, en el pasado año el Colegio de Registradores y el Consejo de Procuradores presentan públicamente el Proyecto Aequitas, recogido en el V programa marco de la Comisión Europea, que tiene como finalidad crear una herramienta informática para la transmisión electrónica de documentos entre diversos operadores jurídicos europeos.

Los Vocales han participado en los actos académicos de los Colegios y en los congresos organizados individual y conjuntamente por los distintos colectivos, como el VIII Congreso de la Abogacía celebrado en Salamanca, o el I Congreso sobre «Violencia Doméstica», celebrado en Madrid.

Asimismo, la Vocalía ha facilitado la participación institucional de abogados en el II Encuentro Judicial Hispano-Marroquí, celebrado en Valencia los días 2 y 3 de marzo, con asistencia de los vocales.

Durante los días 11, 13, 18, 20, 25 y 28 de noviembre se celebraron en el CGPJ encuentros con los Colegios de Abogados, cuyo objetivo fue el debate, por materias, de la situación de cada ámbito jurisdiccional, coordinados por la Vocalía y el Servicio de Planificación y Análisis de la Actividad Judicial.

Por último, con motivo de los nuevos marcos normativos en Derecho Internacional, los Colegios de abogados presentaron a los Vocales los distintos proyectos de formación en esta materia, celebrados a lo largo del año.

#### **4.6. VOCALÍA DELEGADA PARA LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA Y LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**

##### **4.6.1. OBJETIVOS DE LA JURISDICCIÓN**

Con la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, España se incorporaba al grupo de países que tienen establecida una jurisdicción específica para controlar la ejecución de las penas privativas de libertad y la legalidad de los actos de la Administración penitenciaria. En efecto, el artículo 76.1 crea la figura del Juez de Vigilancia con «atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar....., salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que... puedan producirse». El artículo 76.2 de la misma Ley precisa cada una de las competencias que corresponden al Juez de Vigilancia, en materia de régimen o de tratamiento penitenciario, y a modo de cierre advierte que «corresponde especialmente al Juez de Vigilancia... adoptar todas las decisiones necesarias para que los pronunciamientos de las resoluciones en orden a las penas privativas de libertad se lleven a cabo, asumiendo las funciones que corresponderían a los Jueces y Tribunales sentenciadores...».

La importancia de la figura del Juez de Vigilancia (llamado Juez de Aplicación de las Penas en otros países) se desprende claramente de las competencias que deja en sus manos una práctica en el modo de llevar a cabo el cumplimiento de las penas, que presenta simultáneamente aspectos propios de la Jurisdicción penal (ejecución de la pena impuesta), de la Jurisdicción contencioso-administrativa (control de la conducta de las autoridades penales y penitenciarias), y de la Jurisdicción de amparo (protección de los derechos fundamentales de los internos). Al amparo del artículo 177 también de la Ley Orgánica General Penitenciaria, los Jueces de Vigilancia solicitaron constantemente que se les atribuyera la competencia suficiente para *sustituir* de modo absoluto y definitivo a los Jueces y Tribunales sentenciadores. También pidieron desde el principio (1981) que se promulgara cuanto antes la Ley orgánico-procesal, reguladora de su actividad jurisdiccional, a la que se refiere el artículo 78.1 de la repetida Ley Orgánica General Penitenciaria, laguna que, pese al tiempo transcurrido, aún se encuentra sin colmar en nuestro ordenamiento.

De esta importancia de la figura se deriva naturalmente la importancia de una regulación jurídica de la misma, completa y clara, que facilite a cualquiera de los ciudadanos el acceso a la Justicia para el respeto de sus derechos, fundamentales o penitenciarios, durante la ejecución de la condena, y, sin embargo, entre nosotros, esa regulación jurídica no estará completa en tanto no se promulgue la Ley reguladora del procedimiento ante los Jueces de Vigilancia a la que se refiere el citado artículo 78.1

de la LOGP. Ahora bien, entre tanto, el Estado de Derecho provee a una solución suficiente, aunque llamativa desde un punto de vista sistemático, y es la posibilidad de lograr un acuerdo de los propios Jueces de Vigilancia para establecer unos *criterios comunes de actuación* que les permitan realizar su actividad de forma uniforme o armónica en aquellos puntos en los que una laguna de derecho, aparente o real, podría permitir una regulación caótica y contradictoria por parte de unos y otros Jueces de Vigilancia Penitenciaria. Esta autorregulación es un fenómeno muy interesante desde una perspectiva de Sociología jurídica y demuestra que, una vez más, el Derecho no se detiene ante los obstáculos que se oponen (aparentemente) a su desarrollo.

#### 4.6.2. OBJETIVOS DEL CONSEJO

El Consejo General del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones legales como órgano de gobierno del «tercer poder», ha valorado desde el principio muy positivamente la aparición de esta «Jurisdicción de Vigilancia» y ha manifestado esa valoración positiva en los siguientes ámbitos de la Política criminal contemporánea:

- a) Tratando de que los Jueces de Vigilancia fueran, de modo tan amplio cuanto posible, Jueces dedicados en exclusiva a la función de vigilancia, aunque, transitoriamente, haya habido que mantener la existencia de Jueces del orden penal que han de hacer compatibles sus actividades como tales con sus actividades como Jueces de Vigilancia.
- b) Proyectando hacer de la vigilancia penitenciaria una especialización, exigible a los que desempeñen la titularidad de estos Juzgados, especialización que, por razones ya indicadas, se proyecta hacer también extensiva, al menos, a un Magistrado por cada una de las Salas de Audiencia Provincial con competencia para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de los Jueces de Vigilancia.
- c) Recordando en repetidas ocasiones a las Autoridades administrativas la obligación de promulgar una «Ley Orgánica reguladora del procedimiento ante los Juzgados de Vigilancia», por entender que no conviene a la seguridad jurídica una situación provisional en la que la actividad encaminada a conseguir para los justiciables la tutela judicial efectiva, con proyección sobre los derechos fundamentales relacionados con el proceso o con el derecho que se solicita en el proceso, pueda estar carente de regulación normativa.
- d) Dando facilidades (v.g. convocando las Reuniones *ad hoc* de los JVP y facilitando los locales y las instalaciones de su sede) para que los Jueces de Vigilancia pudieran llevar a cabo la tarea de redactar y ofrecer al colectivo de compañeros los *criterios comunes de actuación* que, redactados entre todos con participación de todos, estuvieran en condiciones de ser aceptados por todos o por una amplia mayoría para unificar de hecho la actuación judicial, evitando situaciones inexplicables en las que un juez resolviera de una manera y otro de otra, ante peticiones análogas del mismo interno. Aquí se manifiesta un aspecto sustantivo del *poder* judicial, influido probablemente por el sistema del *common law*, en el que los jueces ya no son solamente «las bocas que pronuncian las palabras de la ley» (MONTESQUIEU), sino también los creadores de auténticas fuentes de Derecho, que «complementan» el contenido escueto del principio de legalidad continental (regulación por ley parlamentaria).
- e) Estimulando a las Autoridades administrativas, nacionales o autonómicas, competentes por obra de las pertinentes transferencias, a dotar a la Administración de Justicia de los medios materiales e informáticos necesarios para poder desempeñar su función con la suficiente dignidad y en condiciones que puedan producir un asentimiento de la opinión pública en calidad y cantidad razonables ante las preguntas, por ejemplo, que integran la *Encuesta del usuario de la justicia*, que sirve de referente de la opinión que a los ciudadanos españoles les merece su Administración de Justicia y sus posibilidades.
- f) Controlando y coordinando todos estos aspectos de su actividad relativos a la más joven de las «Jurisdicciones» por medio de una Vocalía Delegada de Relaciones con la Administración Penitenciaria y con los Juzgados de Vigilancia, cuyo titular actual es el Vocal del Consejo Excmo. Sr. D. Félix Pantoja García. Al igual que algunas Comisiones, la Vocalía ha sido dotada de un Grupo de Trabajo constituido por cuatro Magistrados, tres de ellos Jueces de Vigilancia Penitenciaria, y el cuarto, Magistrado de Audiencia provincial, además de un Letrado del Consejo, que hace funciones de Secretario. En el año 2002 el Grupo de Trabajo se ha reunido en tres

ocasiones (los Acuerdos adoptados se resumen en el Anexo) y ha organizado la XII Reunión general de todos los Jueces de Vigilancia Penitenciaria (Madrid, 20-22 enero 2003) con Fiscales de Vigilancia y Magistrados de las Audiencias provinciales para continuar el proceso iniciado en 1981 de elaborar y mantener actualizados unos *criterios comunes de actuación*, que, aceptados al menos por una mayoría, garantizan un proceder homogéneo a pesar de la laguna que constituye la ausencia de promulgación de la Ley Orgánica reguladora del procedimiento ante los Juzgados de Vigilancia, exigida por el artículo 78.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, promulgada en 1979.

#### 4.6.3. VALORACION

Desde una perspectiva externa, la Jurisdicción de Vigilancia, como instrumento de control judicial de la legalidad de los actos de la Administración penitenciaria, ha sido regulada por el legislador español con un notable sentido del equilibrio entre dicho control y la autonomía administrativa. Desde una perspectiva interna, el Consejo General del Poder Judicial, desde el nacimiento de la Vigilancia penitenciaria en 1981, ha mostrado siempre la mayor atención y cuidado por proveer en la medida de sus posibilidades a las necesidades de una Jurisdicción tan significativa, mereciendo particular consideración la organización con cierta periodicidad de Reuniones generales de todos los Jueces de Vigilancia con el propósito fundamental de elaborar colectivamente los mencionados *criterios comunes de actuación*, normas autónomas que suplen a otras heterónomas descuidadas inexplicablemente por el legislador. Todo ello merece una valoración positiva, aunque los resultados, como en otras ocasiones, no responderán a las expectativas e ilusiones creadas en tanto no se promulguen las repetidas normas, se consiga la especialización total en primera y segunda instancia de los Magistrados que se dedican a esta función y se logre, por la suficiencia de puestos de trabajo, que los Jueces de Vigilancia se dediquen con exclusividad a las tareas de vigilancia sin compartirlas con otras propias de la Jurisdicción penal.

### ANEXO

En el *Acta de la sesión celebrada el 3 de octubre de 2002*, se constituye el Grupo de Trabajo Asesor de la Vocalía Delegada para las Relaciones con la Administración penitenciaria y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, formado por tres Magistrados Jueces de Vigilancia Penitenciaria, un Magistrado de la Sección de la Audiencia provincial de Madrid que conoce de los recursos contra las resoluciones de los Jueces de Vigilancia, un representante del Servicio de Inspección y un Letrado del Consejo.

Se fijan, como objetivos a conseguir por la Vocalía Delegada en los próximos años, los siguientes:

- Organizar reuniones anuales de todos los Jueces de Vigilancia para deliberar sobre las dificultades que se encuentran en el ejercicio de esta Jurisdicción y continuar elaborando los *criterios comunes de actuación* que permiten a estos Jueces funcionar de manera uniforme a pesar de la ausencia de promulgación de la Ley Orgánica reguladora del procedimiento ante los Juzgados de Vigilancia, exigida por el artículo 78.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
- Conseguir que se implante la especialización de Jueces de Vigilancia Penitenciaria y entre tanto organizar Cursos de Formación Continua para los titulares de dichos Juzgados.
- Organizar Cursos dedicados a la formación del personal que presta sus servicios en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- Proponer a la Fiscalía General del Estado la adecuación de las Fiscalías de Vigilancia a las necesidades de esta jurisdicción.
- Elaborar programas informáticos para el mejor funcionamiento de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- Reclamar la promulgación de la Ley de procedimiento ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria o incorporar los preceptos correspondientes a la futura Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Valorar la necesidad de que existan Juzgados de Ejecución y Secciones de Ejecución en las Audiencias Provinciales y su relación con la jurisdicción de Vigilancia Penitenciaria.

- Proponer la creación de un Juzgado Central de Vigilancia en la Audiencia Nacional.
- Regular el régimen de recursos contra las resoluciones de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y residenciar la segunda instancia en los Tribunales Superiores de Justicia para evitar la dispersión de la doctrina.
- Obtener del CENDOJ información sistematizada sobre la doctrina en temas penitenciarios del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Audiencias provinciales.

El Grupo de Trabajo delibera también sobre la preparación de la próxima Reunión general de todos los Jueces de Vigilancia Penitenciaria (la XII), programando su contenido en seis mesas redondas, que tratarán, sucesivamente, de: Delimitación de la competencia de los Jueces de Vigilancia, Cuestiones de régimen penitenciario, Problemática jurídica de la asistencia sanitaria en las prisiones, Procedimiento y recursos, Problemas que se presentan a los Fiscales de Vigilancia.

Se acuerda asimismo dirigirse al Consejo General de la Abogacía para sugerirle que en todos los Colegios de Abogados hay un Servicio de Orientación Jurídica para los reclusos y sus familiares.

Las demás reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo Asesor hasta el momento han tenido lugar el 10 y el 30 de enero de 2003; aunque su exposición corresponderá a la Memoria del año siguiente, puede indicarse que la reunión del 10 de enero estuvo dedicada a la preparación y aprobación del programa definitivo de la XII Reunión de Jueces de Vigilancia, Madrid, 20 a 22 de enero, y la reunión del 30 de enero tuvo por objetivo establecer los criterios para la inmediata redacción por los miembros del Grupo de las conclusiones y acuerdos aprobados en cada una de las mesas de la repetida Reunión de 20-22 de enero.

## **5. LA ACTIVIDAD INSPECTORA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (SERVICIO DE INSPECCIÓN)**

### **5.1. INTRODUCCIÓN**

La Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye al Servicio de Inspección, en sus artículos 148 y 171 las funciones de comprobación y control del funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia mediante la realización de actuaciones y visitas acordadas por el Consejo General del Poder Judicial.

En parecidos términos el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CGPJ en sus artículos 117 y 126, prevé la adopción de actuaciones o medidas en atención a las necesidades o deficiencias que resulten comprobadas por el Servicio de Inspección.

Para el cumplimiento de estas finalidades el Consejo General del Poder Judicial, dispone de la Jefatura del Servicio, con un Secretario Judicial, Letrado Adjunto a dicha Jefatura, 18 Unidades Inspectoras compuestas de un Magistrado y de un Secretario Judicial, la Sección de Informes y la Sección de Organización y Gestión

Las 18 Unidades se dividen en 2 Unidades de Civil, 3 de Penal, 9 de Jurisdicción Mixta, 2 de Social, 1 de Familia, Menores y Vigilancia Penitenciaria y 1 de Contencioso-Administrativo. Junto a ello, se ha ampliado la Sección de Organización y Gestión, dotándola de más personal y de un Secretario Judicial. Los anteriores cambios se han producido mediante los acuerdos del Pleno del Consejo General oportunos, modificando la Relación de Puestos de Trabajo y tomando conocimiento o aprobando las propuestas realizadas. La Jefatura del Servicio se refuerza con un Secretario Judicial Adscrito y la Unidad de Atención al Ciudadano pasa a depender del Gabinete Técnico, por lo que deja de estar incardinada en el Servicio. Los cambios anteriores suponen que el Servicio de Inspección pasa a tener un Jefe de Servicio y 41 Letrados, incrementándose en un 50%.

### **5.2. LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DURANTE EL AÑO 2003**

El Pleno de este Consejo, en su reunión de 19 de diciembre de 2002 aprobó el Plan de Visitas del Servicio de Inspección para el año 2003 que incluía el Programa de trabajo a realizar por el Servicio de